

		recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB CEIP REAL	XXXII TORNEO NAVIDAD	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB WINDSURF MELILLA	I TALLER VELA INCLUSICA	No cumple con los requisitos establecidos en el art. 5.1. de las bases reguladoras (Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud)
	EXCLUSIÓN EVENTOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA, DE EUROPA O DEL MUNDO	
F. M. TAEKWONDO	CTO. ESPAÑA CADETE	NO REALIZABLE. Según Base Reguladora Artículo 3; Apartado 3a
	EXCLUSIÓN EVENTOS CIUDAD	
CLUB PETANCA	III ENCUENTRO INTERNACIONAL	Programado para Octubre. Inviabile por pandemia COVID-19. Artículo 3.3 último párrafo y Artículo 12.1.1 de las Bases Reguladoras
FEDERACIÓN M. BALONCESTO	IX TORNEO PEZZI	Programado para Octubre. Inviabile por pandemia COVID-19. Artículo 3.3 último párrafo y Artículo 12.1.1 de las bases Reguladoras
F. M. VOLEIBOL	MADISON TOUR	NO REALIZADO (PROGRAMADO 31 Mayo – 3 Junio)
	EXCLUSIÓN EVENTOS BASE	
ASOCIACIÓN BÁDMINTON	LIGA ESCOLAR	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3; Apartado 2 y Apartado 3c)
ASOCIACIÓN BÁDMINTON	LIGA ESCOLAR	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3; Apartado 3c)
CLUB ROADS OF LEGEND	BIKE SHOW	NO PROCEDE. No es objeto de esta Convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 1 de diciembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa